

ETAPA DE PLANEACIÓN

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

(DECRETO 1082 DE 2015, LIBRO 2, PARTE 2, TÍTULO 1, CAPÍTULO 1, SECCIÓN 1, SUBSECCIÓN 6, ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1).

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

"PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PERSONALES COMO BACHILLER DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO - IMETY"»

2. DETERMINACIÓN DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO A CONTRATAR:

En este punto el INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO "IMETY" realizó el análisis relativo al sector económico de Bienes y Servicios que cobija el objeto del contrato, teniendo en cuenta las perspectivas establecidas en el DECRETO 1082 de 2015, LIBRO 2, PARTE 2, TÍTULO 1, CAPÍTULO 1, SECCIÓN 1, SUBSECCIÓN 6, ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1, así:

3. NECESIDAD DE CONTRATAR LOS SERVICIOS:

Es necesario realizar la presente contratación de prestación de servicios, conforme al numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 para "PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PERSONALES COMO BACHILLER DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO - IMETY"»

De acuerdo con el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia: "las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la Ley', cuyo ejercicio se basa en los principios constitucionales de la función administrativa, para el cumplimiento de sus competencias y funciones definidas por la Constitución Política y desarrolladas en normas imperativas.

La Administración del Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo IMETY está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio de Yumbo y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, los servidores públicos y el servicio de educación para el trabajo y desarrollo humano.

Que el Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo IMETY, da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, con relación a los fines esenciales del Estado, los cuales son: servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de

	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	101.FO.GJ.22
	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DIRECTA	Version: 01
		Página 2 de 4

los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia. Colombia es un Estado Social de Derecho (art. 1 C.N.), cuyas entidades y organismos de orden nacional y departamental, se rigen por una serie de principios e instituciones establecidas para regular y controlar la actividad estatal.

El Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo IMETY, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Para lo cual, resulta necesario el apoyo de personal temporal, profesional y asistencial calificado, que permita apoyar con sus conocimientos las actividades realizadas en el IMETY, velando porque todas las actuaciones encomendadas al mismo permitan mejorar la gestión y resultados de la institución, ejecutando actividades netamente temporales.

Para tal fin, se ha expedido certificación por parte del Director del INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO IMETY, en la cual se hace constar que en la planta global de cargos del IMETY no hay personal suficiente para **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, por lo cual es menester contratar a fin de dar cumplimiento a las funciones del IMETY, de carácter temporal.

Que la contratación del INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO IMETY, se encarga dentro de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión en la modalidad de Contratación Directa.


El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2022.

4. REQUISITOS MÍNIMOS QUE SE REQUIEREN PARA PRESTAR EL SERVICIO:

En virtud a las actividades que se deben realizar para cumplir con el objeto contractual, se requiere una persona natural o jurídica que cuente con:

- ✓ Título de Bachiller.
- ✓ Título de técnico en "N/A"
- ✓ Título de Especialización «N/A»
- ✓ Seis (06) meses de experiencia laboral.



	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	101.FO.GJ.22
	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DIRECTA	Version: 01
		Página 3 de 4

Para verificar el cumplimiento de los requisitos, deberá aportar los siguientes documentos:

- Certificado que acredite estudio de Bachiller.
- Certificado que acredite título técnico en "N/A".
- Título de Especialización "N/A".
- Certificado que acredite experiencia laboral.

5. VALOR DEL CONTRATO.

Para calcular el presupuesto de la presente contratación, se efectuó un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato, y se tuvo en cuenta los valores que regularmente se cobran para este tipo de actividades celebrados por la misma u otra entidad pública, el tipo de servicio, la carga de actividades, el plazo de ejecución y la Resolución No. 100.35.03-07 del 18 de enero de 2021, "Por medio del cual el Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo, adopta la circular Municipal No.001 del 14 de enero de 2020, por el cual establece los lineamientos para la celebración de contratos de servicios profesionales y de apoyo, y establece la tabla de valores.

Igualmente se analiza que para efectos legales el **INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO IMETY**, establece que el valor máximo que podría tener la presente contratación sería de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$17.537.500)**.

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO IMETY, cuenta con recursos hasta por la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$17.537.500)** y expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP No: 000009 DEL 03 DE ENERO DE 2022**.


Desde la perspectiva de análisis de riesgo, los posibles acontecimientos negativos que pueden perjudicar a los intereses u objetivos del IMETY relacionados con la presente contratación han sido identificados y mitigados en los estudios previos, igualmente consta en la matriz del análisis de los riesgos.

6. TIPO DE REMUNERACIÓN.

Por ser un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**, se estableció que **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO IMETY** pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de la siguiente forma:

A) UNA (1) cuota por valor de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$762.500), pagadera el último día hábil del mes de enero de 2022, previa presentación del informe de seguimiento como requisito para el pago y cuenta de cobro, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los



	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	101.FO.GJ.22
	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DIRECTA	Version: 01
		Página 4 de 4

aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. **B) DIEZ (10) cuotas**, por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.525.000)** cada una, pagaderas el último día hábil del mes de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2022, previa presentación del informe de seguimiento como requisito para cada uno de los pagos y cuenta de cobro, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y **C) UNA (1) cuota** por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.525.000)**, pagadera al 27 de diciembre de 2022, previa presentación del informe de seguimiento, acta de terminación como requisito para el pago y cuenta de cobro, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

Para constancia de lo anterior se firma el 11 ENE 2022


JAIME SANCHEZ LENIS
 Director
 IMETY

Revisó: Julio Valencia – Abogado Contratista



